

ENDOSO DE VALOR NUEVO DE REPOSICION A CONSECUENCIA DE UN DAÑO TOTAL.

Con sujeción a las Condiciones Generales de la Póliza y a las especiales contenidas en la especificación, así como al pago de la prima correspondiente, la Compañía conviene en cubrir los bienes asegurados que sean destruidos o dañados totalmente por cualquiera de los riesgos amparados bajo esta Póliza o por los endosos agregados a la misma, de forma tal que ya no puedan ser reparados, hasta por su "Valor de Reposición".

Para efectos de este seguro, se entenderá por "Valor de Reposición", la cantidad que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad del bien asegurado, incluyendo en dicho valor el costo de: transporte, montaje, impuestos y derechos aduanales si los hubiere.

Para la aplicación de esta cobertura es condición que:

- a) Los equipos tengan como **máximo 3 años** de haber sido construidos, toda pérdida total de equipo con una antigüedad mayor será indemnizada descontando la depreciación por uso.
- b) Que el Asegurado demuestre haber erogado por lo menos el 50% del importe de la reparación y/o sustitución del equipo afectado.
- c) En caso de que no se encontrara un bien nuevo de la misma clase y capacidad del bien dañado a causa de que el fabricante hubiere suspendido la producción de ese modelo o si ya no pudiera ser suministrado como bien nuevo por no hallarse en las existencias del fabricante o proveedor, se indemnizará a valor de reposición sobre la base de un equipo de fabricación actual que proporcione al Asegurado, el uso y capacidad que obtenía del equipo dañando, deduciendo el importe del deducible pactado.
- d) La indemnización por este endoso nunca excederá de la Suma Asegurada especificada en la Carátula o Especificación de Condiciones Especiales para el correspondiente bien asegurado.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número CNSF-S0080-0390-2004 de fecha 10/08/2004".